



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000022 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 25 de Enero del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

El Documento Simple N° 0001277-2018, de fecha 22 de Enero de 2018, el señor **MARCO ANTONIO DEMARINI ALVAREZ, esposo de la ex servidora sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276**, solicita se le otorgue de conformidad al Pacto Colectivo del SUTRAMUN – I correspondiente al año 2007, **por pago de movilidad por el fallecimiento de su esposa BIOMAR CASANOVA RENGIFO**; Informe N° 89-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 22 de Enero de 2018, de la Sub Gerencia de Personal; el Memorando N° 127-2018-GAF/MDI de fecha 23 de Enero de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 85-2018, de fecha 24 de Enero de 2018, otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de Enero y culmina el 31 de Diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el devengado se sustenta entre otros, en Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones.;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa textualmente:

"EL TRABAJADOR MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 37°.- RÉGIMEN LABORAL Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, con Documento Simple N° 001277-2018, de fecha 22 de Enero de 2018, el señor **MARCO ANTONIO DEMARINI ALVAREZ, esposo de la ex servidora BIOMAR CASANOVA RENGIFO, sujeta al Régimen del Decreto Legislativo N° 276**, solicita se le otorgue de conformidad al Pacto Colectivo del SUTRAMUN – I correspondiente al año 2007, **por pago de movilidad por el fallecimiento de su esposa BIOMAR CASANOVA RENGIFO**.

Que, con Informe N° 473-2016-SGP-GAF-MDI de fecha 30.03.2016, de la Sub Gerencia de Personal, concluye:

(...) CONCLUSIONES

En vista que el señor **MARCO ANTONIO DEMARINI ALVAREZ**, esposo de la ex servidora contratada D.L. 276, perteneciente al Sindicato SUTRAMUN – I, asumió los gastos de movilidad por el fallecimiento de su esposa doña **BIOMAR CASANOVA RENGIFO**, acaecida el día 21 de Enero de 2018, lo cual fue necesario contratar los servicios de transporte para el traslado de miliares para sepelio en cumplimiento del acta paritaria aprobada el 2007 y ratificada posteriormente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



RECOMENDACION

Por tal motivo debido que el señor MARCO ANTONIO DEMARINI ALVAREZ, asumió los gastos de movilidad, se opina la procedencia de lo solicitado, otorgándole el reembolso por los gastos de movilidad ocasionados en el sepelio de su esposa fallecida. (...)

Que, con el Memorando N° 127-2017-GAF/MDI de fecha 23 de Enero de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita certificación para el pago de subsidio de movilidad por fallecimiento a favor de MARCO ANTONIO DEMARINI ALVAREZ, por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles);

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 85-2018, de fecha 24 de Enero de 2018, por el monto total de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a favor de **MARCO ANTONIO DEMARINI ALVAREZ** para el pago de subsidio de movilidad por fallecimiento;

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;


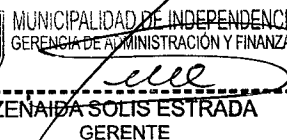
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **RECONOCER** a favor de **MARCO ANTONIO DEMARINI**, el pago de subsidio de movilidad por fallecimiento de su esposa, por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- **DISPONER**, el pago de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que corre en autos.

ARTÍCULO 3º.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y subgerencias correspondientes a la Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ZENAIIDA SOLÍS ESTRADA
GERENTE